



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 462-2015-MDP/ALC

Paracas, 17 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.

VISTO:

Los documentos presentados por los servidores contratados mediante la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, solicitan el pago de sus vacaciones truncas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6.3 del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, vigente a partir del 26 de junio de 2008, *reconoce el descanso de quince (15) días calendarios continuos por año cumplido*, concordante con el artículo 8° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de la referida Ley;

Que, por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, vigente a partir julio del 2011, se modifica entre otros el artículo 8 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señalando *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese"*;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29849, vigente a partir del 07 de abril de 2012, que modifica el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, señala: *"El contrato administrativo de servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: f).- Vacaciones remuneradas de (30) días naturales"*;

Que, mediante los documentos con Registro N° 3963, 4044, 4088, 4169, 3796, 4111, 4142, 3812, 3814, 4168 y 1413-2015-MDP/UTD, los señores LILIANA LISBETH SANCHEZ HUAMANI, RONY ALFREDO FLORES PEREZ, DIANA ALICIA ZARATE GUTIERREZ, RUBEN ALCIDES CASTRO AGUADO, JHONATHAN JUNIOR TACO HUASCO, ERAQUILO GREGORIO ALVARADO ESPINOZA, JULY SELENE MONTOYA MIRANDA, RUTME RAMIREZ QUISPE, CLORINA ALZAMORA VELASQUE, KATHERINE YULISSA ESPINOZA HUAMANI y RUTH CONDORI QUISPE, señalan que han prestado servicios a la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, del 01 de julio al 31 de diciembre del 2014; por lo que solicitan el pago de sus vacaciones truncas;

Que, mediante documentos con Registro N° 4170, 4140, 3762 y 3928, 4139-2015-MDP/UTD, los señores JUANA VICTORIA HUAMANI ALZAMORA, KATY LILIAN QUISPE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA



PEVE, JAIME DANTE MATTA DE LA CRUZ, GABRIELA JUDIT CARBAJAL RIVERA y EVELYN PATRICIA HUAISARA ECHEGARAY, solicitan el pago de sus vacaciones truncas, por haber prestado servicios en la Municipalidad Distrital de Paracas, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, desde el 03 de febrero al 31 de diciembre del 2014;



Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, a través de los Informes N°s 379, 388, 409, 399, 352, 390, 407, 355, 405, 391, 357, 375, 408, 381, 393 y 406-2015-MDP/SGRH, respectivamente, remite la liquidación por vacaciones truncas en forma proporcional de cada uno de los solicitantes que concluyeron sus servicios el 31 de diciembre de 2014; cuyos montos individuales se indican en el Anexo 1;



Que, a través de los Informes Legales N°s 607, 599, 604, 603, 602, 600, 595, 600, 596, 605, 608, 609, 611, 610, 613 y 612-2015-MDP/GAJ, respectivamente, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de las solicitudes formuladas;

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 1039-2015-MDP/GPP, de fecha 14 de agosto del 2015, otorga Marco Presupuestal a atender las solicitudes las peticiones en la siguiente cadena funcional programática: metas 0001, 0010, 0011, 0012, 0019, 0023, 0026 y 0028, respectivamente, especifica del gasto 2.3.2.8.1.1, rubro 08, por el importe de S/ 10.603.33 Nuevos Soles,;



Que, respecto al pago por vacaciones truncas, el SERVIR en el Informe Técnico N° 125-2013-SERVIR/GPGSC, refiere "**...el numeral 8.6 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, señala que "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas. Ahora bien, si el contrato CAS concluye a partir del 7 de abril de 2012, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29849, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese; puesto que, la mencionada norma ha otorgado 30 días de vacaciones. Por el contrario, si la extinción del vínculo se produce antes del 7 de abril de 2012, el cálculo proporcional se hará sobre la base del cincuenta por ciento (50%) de la remuneración, porque antes de dicha fecha la norma reconocía sólo 15 días de vacaciones;**



Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972;



SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **PROCEDENTE** el pago de **VACACIONES TRUNCAS EN FORMA PROPORCIONAL** de las personas que prestaron servicios bajo la modalidad del Contrato Administrativo de Servicio regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, cuyos nombres, plazo contractual, tiempo de servicio, remuneración mensual e importe por vacaciones truncas se detallan en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!
ALCALDIA

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Sr. Miguel Angel Castillo Oliden
ALCALDE

